



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

Secretaría General

Pleno 0105/2025

Punto 6.5

Cumplimiento a lo
ordenado mediante
acuerdo 122/2025
aprobado en Sesión
Ordinaria celebrada el
14 de Marzo de 2025 que
aprueba la modificación
del Acuerdo 098/2025
emitido en sesión
ordinaria de
Ayuntamiento de fecha
25 de Febrero de 2025.

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Regidor Municipal

Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez

Auditor Superior del Estado de Jalisco

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 de Febrero de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene como finalidad y objeto que el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en lo que respecta únicamente a ciertas partidas presupuestales; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 098/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en lo que respecta únicamente a ciertas partidas presupuestales. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES

Los que suscriben Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en apego a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, II, III, VII, XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 124, 125, 126, 127, 129 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos, con el debido respeto, presentar y someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación, la presente:



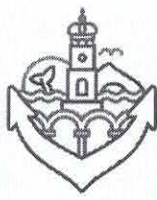
INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como finalidad y objeto que, el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en lo que respecta únicamente a ciertas partidas presupuestales que a continuación detallo para su mejor comprensión:

De conformidad con el numeral 125 párrafo tercero, del Reglamento del Gobierno Municipal, de Puerto Vallarta, Jalisco; presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el Ayuntamiento esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que los Ayuntamiento tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Desde una perspectiva jurídica el municipio es una persona jurídica dotado de patrimonio propio, compuesto por elementos que le permiten la administración de sus recursos por ser un gobierno autónomo propio designado por la población y sometido a un orden jurídico específico con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general y realizar obras públicas que beneficien al municipio y sus habitantes.
- III. Que el municipio tiene atribuida la función formal y material que le permite manejar su patrimonio y recursos propios conforme a ley, establecidos en la propia Constitución Mexicana, en el artículo 115 fracción IV donde dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el numeral 18 párrafo segundo, señala lo que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente, debiendo existir congruencia con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias, por lo que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el Proyecto de presupuesto de egresos, el aprobado y el que se esté ejerciendo en el ejercicio fiscal, deberán contribuir en el balance presupuestario sostenible.
- V. Que mediante acuerdo de Ayuntamiento **No. 071/2024** el H. Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **con fecha 18 de diciembre de 2024**, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 39 y 40 fracción VII del hoy abrogado Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **aprobó por mayoría absoluta de votos tanto en lo general como en lo particular el Presupuesto de Egresos para el citado Municipio, por el ejercicio fiscal 2025**, en concordancia con la estimación de los recursos proyectados en la Ley de Ingresos enviada al Congreso del Estado para su aprobación y publicada por **Decreto Número 29734/LXIII/24, APROBADA el 24 de octubre de 2024**,



publicada el 25 de noviembre de 2024 sec. QUATER, vigencia 01 de enero 2025, así como la publicación en la Gaceta Municipal Año 1 – Número 6 extraordinaria, por un monto de \$2,658,121,667.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO VEINTIUNMIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN).

Se anexan como parte integral de la presente Iniciativa de ordenamiento municipal, el Decreto Número 29734/LXIII/24, aprobada el 24 de octubre de 2024, así como la Gaceta Municipal año 1 – número 6 extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2024.

- VI. Que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar disposiciones diversas, como lo es el solo poder comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingreso, así como poder realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.
VII. Que si alguna de las asignaciones vigente en el Presupuesto de Egresos Municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que hará de soportar el nuevo gasto, siempre que no se altere el balance presupuestario.

Por lo anterior, hago del conocimiento a este H. Pleno de Ayuntamiento el haber recibido de parte del Tesorero Municipal encargado de la Hacienda Municipal, en mi carácter de Presidente Municipal un dictamen técnico que sustenta la solicitud de modificación al Presupuesto de egresos para el ejercicio 2025, proponiendo la modificación y ampliación en diversas partidas presupuestales en los diversos capítulos que integran el Presupuesto de egresos 2025 en los siguientes términos:

Table with columns: PARTIDA, CONCEPTO, PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, PRESUPUESTO MODIFICADO, GENERALES, AREA. It lists various budget items such as 'CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION', 'SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS', etc., with their respective financial values.



- VI. Que las modificaciones anteriores se solicitan en atención a que existen necesidades imperantes de contar con mayores recursos para subsidiar diversas prestaciones de servicios públicos que permitan mejorar la salud de la población vulnerable que no tiene acceso a servicios de salud Federales o Estatales, mejorar el mobiliario y equipo necesario para la operación de un área fundamental en el municipio como es la Dirección de Protección Civil, así como recuperar diversos materiales y vehículos necesarios para el servicio público y mejorar los servicios municipales.

De igual forma se requiere dotar de recursos adicionales al Área Jurídica con la finalidad de que esta tenga recursos suficientes para hacer frente a los laudos que condenen a este H. Municipio a cumplir con obligaciones de carácter laboral.

- VII. Que es fundamental considerar que una de las facultades inherentes al municipio es la administración y ejercicio del gasto público, cuyo fundamento supremo se encuentra normado en nuestra Constitución Mexicana en el artículo 115, fracción IV que determina que los municipios administrarán libremente su hacienda integrada por los bienes que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- VIII. Que la presente Administración Municipal le corresponde como parte de las facultades y atribuciones, realizar las adecuaciones presupuestales que estime necesarias al Presupuesto de egresos para el ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS LEGALES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 115 fracción IV, 134 que disponen que los Presupuestos de Egresos del Municipio sean aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles, imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económico administrativos por los órganos gubernamentales, y fijan las bases para la determinación de las remuneraciones de los servicios públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada;
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco, refrenda en sus artículos 88 y 89 el mandato de la Constitución Federal respecto la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, así como el artículo 116 Bis de la Constitución del Estado señala la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad.
3. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el numeral 221, dispone que si alguna de las asignaciones vigentes en el Presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y la administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones a otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

Por lo anterior, y toda vez que resulta imperante contar con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento con nuestra obligación constitucional y brindar los servicios a los habitantes de Puerto Vallarta, se propone someter a su consideración autorizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025.

Ahora bien, se hace necesario solicitar la aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento como caso urgente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y solicitar la dispensa debidamente justificada para que sea aprobada sin



que tenga que ser turnada a comisión o comisiones edilicias, en apego a lo dispuesto por el artículo 129 del citado reglamento y los que le sean aplicables.

En apego a lo ya expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Pleno de Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por el ejercicio fiscal 2025, en los términos de los documentos que se acompañan y del cual quedaron insertos en el punto V del capítulo de exposición de motivos de la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

Por lo anterior, se instruye al encargado de la Hacienda Municipal a efecto de que realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en cumplimiento al presente acuerdo.

SEGUNDO: Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; autorizando para ello la expedición de una Gaceta extraordinaria, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO: Se aprueba la modificación y ampliación en diversas partidas presupuestales en los diversos capítulos que integran el Presupuesto de egresos 2025 en los siguientes términos:

Table with columns: PARTIDA, CONCEPTO, PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, PRESUPUESTO MODIFICADO, GENERALES, AREA. It lists various budget items such as 'CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION', 'SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS', etc.



Puerto Vallarta

Secretaría General

CUARTO: Se informe para todos los efectos que correspondan de acuerdo a su competencia a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como sus anexos para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de febrero del año 2025. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
 Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Marzo del 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández
 Secretario General

C.o.p.- Archivo.

